

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 - 0018400

Téngase en cuenta que la apoderada LESLY AMARIS DE LEÓN allegó a folio 35 escrito contentivo de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía debidamente suscrito.

En dicho sentido, como quiera que no se advierte que se haya corrido traslado de la contestación a la demanda adosada por la abogada LESLY AMARIS DE LEÓN, secretaría proceda conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

De otro lado, no se tendrá en cuenta el poder allegado por la abogada SONIA ALEXANDRA PULIDO, en razón a que el mismo no se ajusta a las previsiones de que trata el artículo 5 del decreto 806 de 2020, dado que no se acredita que provenga de la dirección de correo electrónico de sus poderdantes o en su defecto, contenga presentación personal a la que alude el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente secretaría proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del auto de fecha 3 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9bfcc0fb74a3c0bc59ca18281053b377c41ef96e94dc2290ff1699e327e23d**

Documento generado en 22/03/2022 05:37:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>